



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Radicado 050013110005 2003 00081 00

Medellín, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se agrega al proceso el oficio N.096 del 20 de febrero del año que avanza, emanado del Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, en el que informan el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR de suspensión de entrega y retención de dineros a la señora MARÍA VICTORIA ACEVEDO MAYA, en esta Agencia Judicial folios 127 a 130 del expediente digital.

Informa el partidor que pudo ingresar a la Finca SORRENTO el 18 de abril del año que avanza y que requiere que se le amplíe el plazo al topógrafo para presentar su experticia, por lo que se accede a lo peticionado y una vez ejecutoriado el presente proveído, dicho profesional cuenta con quince (15) días para presentar los respectivos planos y demás documentos al partidor y este a su vez con los diez (10) días otorgados en el proveído que antecede.

Frente a lo solicitado por los apoderados de los interesados, no es de recibo tal afirmación, si bien es cierto fueron enviados al Despacho los documentos referidos, no es obligación del Partidor tener en cuenta los mismos, ya que, este es autónomo para presentar su laborío partitivo haciéndose representar de profesionales idóneos en los cuales tenga plena confianza, por lo que no les asiste razón al manifestar que se les

está vulnerando el derecho a la administración de justicia, a sabiendas de que todas sus peticiones han sido resueltas por el Juzgado, no en los términos que los apoderados quieren, dado que en el sentir de quien aquí adelanta el proceso, no está de acuerdo siempre con las peticiones elevadas por los togados y en algunas oportunidades son negadas, como en este caso.

Además, se puede observar que entre los coherederos reconocidos en este asunto no hay la mejor disposición y ello se demuestra con el hecho de que este proceso es del año 2003 y a la fecha no se ha podido finiquitar, dado que siempre presentan algún obstáculo para poder darle finalización, en este caso el ingreso a la finca SORRENTO, pues quería ingresar otro coheredero de los que está en controversia con quien en este momento ocupa el inmueble, señora MARÍA VICTORIA ACEVEDO MAYA, y esta no les permitió ingreso.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f437f0e4ba9951b2e60c1cff62c7d9b92cbad4d3e8d91fb9330cdd56bbf41f**

Documento generado en 02/05/2024 06:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>